

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 006804 23.10.17.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 2006 del 2015, que dispone el nombramiento del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto Universitario N° 841 de 1988 y; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

A) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus fines contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

B) Que, tanto la Universidad de Santiago de Chile - a través de su Facultad de Ciencias Médicas - y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, consideran necesario unir esfuerzos y potenciar su colaboración en el marco de la divulgación y distribución de material académico a la comunidad de Puente Alto.

C) Que ambas partes estimaron de mutuo interés, para cumplir mejor sus funciones, establecer un convenio de colaboración que permitiese conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, medios personales y materiales.

D) Que, con fecha 03 de enero de 2017, se suscribió entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, un convenio de colaboración académica para la reproducción, divulgación y distribución a la comunidad del folleto académico denominado "Imágenes para recordar: El embrión humano".

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, celebrado con fecha 03 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente :

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
DE PUENTE ALTO**

En Santiago de Chile, a 3 de Enero de 2017, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Decano, Dr. Humberto Guajardo Sainz, Rut N° 05641509-2 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, en adelante "La Universidad" y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO, RUT N° 70.856.400-1, representada por su Secretario General don RENÉ BORGNA VERDUGO, abogado, ambos domiciliados en calle Gandarillas N° 93, comuna de Puente Alto, en adelante e indistintamente denominado "La Corporación", se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile, es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica y administrativa y que se relaciona con el Estado a través de Ministerio de Educación. Como institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura, la universidad asume su compromiso académico e institucional de atender adecuadamente los intereses y necesidades del país al más alto nivel de excelencia, contribuyendo a la formación integral de las personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural de la nación.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Puente Alto es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que opera y administra los establecimientos de educación, salud y atención de menores municipalizados de la comuna de Puente Alto

TERCERO: Que conscientes de sus delicadas misiones institucionales de bien general, ambas corporaciones han estimado necesario unir sus esfuerzos y establecer el presente convenio de mutua colaboración por medio del cual la Universidad de Santiago de Chile autoriza a la CORPORACIÓN MUNICIPAL de Puente Alto para que reproduzca, divulgue y distribuya gratuitamente en su comunidad el folleto académico que lleva por título "IMÁGENES PARA RECORDAR: EL EMBRIÓN HUMANO", creado, diseñado y producido en el Departamento de Embriología Humana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad. Las partes dejan constancia que tal material académico se encuentra debidamente inscrito en el registro de propiedad intelectual con el número 251797 y en el registro internacional normalizado del libro o ISBN con el número 978-956-303-268-0; y cuyo ejemplar impreso se agrega al final del presente instrumento y forma parte del mismo.

CUARTO: En atención al mérito, materia y objetivo de lo expuesto anteriormente, las partes suscriben el presente convenio específico para que la Universidad de Santiago de Chile, en la medida de sus posibilidades, pueda también realizar actividades de extensión y divulgación de material académico u otros de interés para los establecimientos de Salud y los establecimientos Educativos Administrados por la Corporación, especialmente que tengan relación con las actividades específicas sobre el embrión humano.

QUINTO: Las partes declaran también su voluntad de explorar otros posibles proyectos conjuntos en los ámbitos de la educación sexual, paternidad responsable, vida pre-natal y de otras áreas de interés común y para lo cual la Universidad y la Municipalidad acuerdan dar la mayor difusión posible a este convenio.

SEXTO: A fin de establecer los mecanismos que permitan coordinar las acciones de ejecución del presente convenio y con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, las partes acuerdan designar como coordinadores, por parte de la Corporación, a Encargada de la Unidad de la Familia de área de Educación; y por parte de la Universidad, al Director del Museo de Embrio-fetología. Para el mejor cumplimiento de estos propósitos, las partes prometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia recíproca en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de educación de la sexualidad y reproducción humana, acciones de capacitación laboral y proyectos relativos a actividades de extensión en materias de sexualidad y reproducción humana que las partes acuerden.

SÉPTIMO: Para los efectos de ejecución del presente convenio, las partes dejan claramente establecido que la Universidad no asume más compromisos que mantener la autorización que concede en la cláusula tercera de este instrumento y apoyar académicamente las actividades que se mencionan en la sexta anterior; mientras que la Corporación Municipal no asume más compromisos que organizar las actividades a realizar y de financiar los gastos que irroguen las mismas, así como la reproducción, transporte, distribución y difusión del material educativo que se pueda necesitar y de cualquier otro gasto propio o asociado a las actividades.

OCTAVO: Cualquier ampliación, precisión, duda o modificación del presente convenio, será resuelta directamente por las partes que lo suscriben, lo que en todo caso se hará siempre de común acuerdo y teniendo muy presente el interés educativo, social y cultural de los fines que se persiguen en esta alianza y las relaciones armoniosas entre dos instituciones respetables que unen sus esfuerzos para un fin noble y de alto valor comunitario.

NOVENO: El Secretario General de la Corporación Municipal de Puente Alto declara que a dicha Corporación que representa en este acto, no le asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar convenios de colaboración recíproca, cuyos objetos sean iguales o similares a la materia del presente instrumento y se suscriban con entidades igualmente estatales.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales, para lo cual prorrogan sus competencias en este acto.

UNDECIMO: La personería del Dr. Humberto Guajardo Sainz, para representar a la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2006, de 2015, mientras que la propia del Secretario General, don René Borgna Verdugo, para comparecer a nombre de La Corporación, consta en la escritura pública de fecha 20 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría de Puente Alto, de don Eugenio Camus Mesa.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ - DECANO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

HGS/GRL/AJT/PRR

Distribución:

- 1. Facultad de Ciencias Médicas
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

